



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 053-2023-OCI/0400-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑOS**  
**PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN,  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE  
NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS –  
HUAMALÍES – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LOS  
EXPEDIENTES DE ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO  
VINCULANTE.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LLATA, 23 DE AGOSTO DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 053-2023-OCI/0400-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO VINCULANTE.**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	28
IX.	CONCLUSIÓN	28
X.	RECOMENDACIONES	28
	ÁPENDICES	29

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 053-2023-OCI/0400-SCC**

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO VINCULANTE.**

##### **I. ORIGEN**

El servicio de Control Concurrente a la “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Puños, ubicada en el distrito de Puños, Provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, es un servicio de control simultáneo no programado en el Plan Anual de Control de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0400-2023-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Así mismo, esta modalidad del servicio de control simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, directivas n.° 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, Directiva n.° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” vigente desde el 17 de noviembre de 2021 aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022.

##### **II. OBJETIVO**

###### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución de la obra “Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco”, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales y directivas internas.

###### **2.2 Objetivo específico**

**Hito de control n.° 3:** Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante.

Determinar el cumplimiento de los trámites técnicos administrativos según la normativa vigente, causales, plazos y sustento del expediente propiamente dicho, plan de seguridad y salud en el trabajo.

Determinar las consideraciones de los gastos generales del contratista y la supervisión, de ser el caso.

---

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual al mes de julio de 2023 y que ha sido ejecutado del 14 al 18 de agosto de 2023, en la localidad de Puños, distrito de Puños, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

En marco de la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó mediante Oficio n.º 478-2022-CG/SGE de 27 de septiembre de 2022, a la Municipalidad Distrital de Puños, la transferencia financiera para el servicio de Control Gubernamental de la obra denominada: *Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco*, cuyo código Único de Inversión (CUI) n.º 2176348, código SNIP n.º 250913 y código INFOBRAS n.º 121203, es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Puños, en adelante la "Entidad", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 104-2020-MDP/A de 05 de agosto de 2020, Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDP/A de 29 de marzo de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDP/A<sup>1</sup> de 27 de septiembre de 2021 con un presupuesto ascendente a la suma de S/14 323 740,90 (Catorce millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta con 90/100 soles).

El 21 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2021-MDP/A**, como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-MDP/CS, para la contratación de la ejecución de la obra, entre la Entidad y el Consorcio Educativo Maglorio<sup>2</sup>, en adelante "Contratista"; tuvo por objeto la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de Cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada y por el monto contractual de S/13 686 128,72 (Trece millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veintiocho y 72/100 soles), incluido impuesto de ley y pagados en períodos de valorización mensual.

De igual manera, se contó con el servicio de supervisión que deviene del Concurso Público N° CP-SM-1-2021-MDP/CS-1 donde el comité de selección adjudicó la buena pro el 30 de noviembre de 2021, para luego el 24 de diciembre de 2021 suscribir el **Contrato n.º 001-2021-MDP/A**, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Puños<sup>3</sup> en adelante "Supervisión", teniendo por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de su ejecución, con un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (cuatrocientos veinte (420) días calendarios corresponde a la presentación del informe y treinta (30) días calendarios corresponde a liquidación de obra), bajo el sistema a tarifa mensual (servicio de supervisión) y a suma alzada (liquidación final

<sup>1</sup> En su parte resolutive, señala: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - Por las consideraciones expuestas en la presente resolución **APROBAR** la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDP/A de fecha 29 de Marzo de 2021, que aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS-HUAMALIES-HUÁNUCO", con código SNIP N° 250913 y CUI N° 2176348, con un presupuesto de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON 62/100 SOLES (S/.13 981,502.62)**: "**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **APROBAR** el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS-HUAMALIES-HUÁNUCO", con Código SNIP N° 250913 y CUI N° 2176348, con un presupuesto de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 90/100 SOLES (S/.14,323,740.90)"**

<sup>2</sup> Integrado por las Empresas: Inversiones EVZA S.R.L, con RUC n.º 20571395283, Consultores & Ejecutores DAED S.A. con RUC n.º 20571288363. Representante común: Juan Carlos López del Águila con DNI n.º 41583259.

<sup>3</sup> Integrado por las Empresas: Lhujo Consultores S.R.L, con RUC n.º 20605274421, Yemin Hugo San Martin Ortiz, con DNI n.º 45559300 y Espinoza Salgado Eloy Justo, con RUC n.º 10225104366, DNI n.º 22510436. Representante Común; Jemil Franco Onofre Palomino, con DNI n.º 70545876.

de la obra), por un monto contractual de S/563 112,18 (Quinientos sesenta y tres mil ciento doce con 18/100 soles), incluido IGV.

Las actividades por desarrollar en el presente hito de control comprendieron lo siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Hito de control y actividades de mayor impacto**

Fase o Etapas del proceso	Hitos de Control	Actividades de mayor impacto
Cumplimiento de la Ejecución Contractual	Hito de control n.º 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante.	Actividad de Mayor Impacto n.º 1: Cumplimiento de los trámites técnicos administrativos.
		Actividad de Mayor Impacto n.º 2: Sustento técnico del adicional y/o deductivo vinculante.

Elaborado por: Comisión de Control

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Puños, con relación a la ejecución de la obra: “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS POR LA FALTA DE CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO; ASI COMO EL PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

#### a) Condición:

En la visita a la obra: “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco” realizada el 14 de agosto de 2023 por parte del Órgano de Control Institucional, representantes de la Entidad y residente de obra, se procedió a verificar y constatar la permanencia del personal técnico por parte del Contratista y la Supervisión, advirtiéndose la ausencia del Supervisor y su personal técnico.

En virtud de lo descrito precedentemente, se elaboró el Acta de Inspección Física n.º 025-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 14 de agosto de 2023, en el que se plasmó lo siguiente:

(...)

1.1. Con respecto a la participación a la participación del contratista “CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO”, se constató lo siguiente:

*Plantel profesional clave acreditado a la fecha*

N°	PROFESIONAL	CARGO	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	SE ENCUENTRA EN OBRA	
					SI	NO
1	CARLOS JAIME ESPINOZA ANANCOSI	Residente de Obra	Ingeniero Civil-CIP N°63617	100%	X	
2	OSCAR QUIROZ ZÚÑIGA	Especialista Electromecánico	-	25%		X
3	DOMINGO SALDAÑA SACRAMENTO	Maestro de Obra	-	100%	X	
4	VENANCIO CAYETANO VITORIO	Almacenero	-	100%	X	
5	NELSON PADILLA VALDIVIA	Guardiana (OG)	-	100%		X

1.2. Con respecto a la participación de la supervisión “Consortio Supervisor Puños”, el residente de obra comunica que a la fecha se tiene adenda del contrato de la supervisión, a favor del Ing. Justo Abilio Cárdenas Presentación, cuya copia de la documentación de acreditación se solicita a la entidad para que sea remitida a OCI Huamalíes. Por su parte, esta situación el residente manifiesta que dejará constancia en el cuaderno de obra del día, cuya copia remitirá a OCI Huamalíes.  
(...)

Al respecto, mediante el asiento de cuaderno de obra n.º 848 del Residente de 14 de agosto de 2023, en el último párrafo refiere:

**“Se da cuenta de la inasistencia a la obra del Ing. Jefe de supervisión el día de hoy”.**

En ese sentido, las ocurrencias de obra anotadas en el cuaderno de obra son relevantes e importantes, toda vez que nos permiten tener una idea exacta de los hechos ocurridos durante el día y tomar acciones oportunas para atender deficiencias, inasistencias o correcciones, tal como lo establece el numeral 192.1 del artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

(...)  
“En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.”  
(...)

Así mismo, la inasistencia del supervisor de obra contraviene lo señalado en el numeral 186.1 del artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

(...)  
“Durante la ejecución de obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por la naturaleza de su contrato, el inspector o supervisor debe estar de manera permanente en obra durante su ejecución, por lo que la ausencia del personal en mención podría afectar el control permanente y oportuno de la calidad de obra, riesgos a los que están expuestos los trabajadores y atención oportuna a las consultas que podría realizar el contratista.

Es preciso señalar que mediante Adenda n.° 001-Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público n.° 001-2021-MDP/A de 18 de agosto de 2023, en su Clausula Quinta Reconoce la Ampliación de Plazo de la ejecución de la prestación de servicio de consultoría por 62 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 8 de julio de 2023 y culminando el 7 de setiembre de 2023.

Además de ello las partes en dicha adenda señalan que las demás clausulas establecidas del Contrato Superior de Obra Licitación Concurso Público n.° 001-2021-MDP/A DE 24 de diciembre del 2021 permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica.

Por otro lado, la ausencia del Supervisor en la ejecución de obra se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, conforme lo establece en el Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MDP/A, de 24 de diciembre de 2021, el cual se detalla a continuación:

“(…)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(…)

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD (UIT)
(…)	(…)	(…)	(…)
9	<b>POR NO PERMANENCIA EN OBRA</b>	Por ocurrencia	0.60
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

De lo expuesto, se advierte que el Consorcio Educativo Maglorio, viene ejecutando la obra sin contar con el Supervisor, pese a que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el contrato establecen su permanencia en obra; situación que podría afectar el control permanente y oportuno de la calidad de obra, riesgos a los que están expuestos los trabajadores y atención oportuna a las consultas que podría realizar el contratista.

Asimismo, este hecho conllevaría a la aplicación de penalidades correspondiendo a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente; y las disposiciones contractuales.

- Cálculo de penalidades que se **aplicaría** al Supervisor, por la inasistencia de personal propuesto, según contrato suscrito.

**POR NO PERMANENCIA EN OBRA**

- **Penalidad:** 0.60 de la UIT por ocurrencia.
- **Días de ausencia:** Uno (1); (14 de agosto de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** (4 950,00 \* 0.60) \* 1 = S/2 970,00

b) Criterio:

La situación antes expuesta, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos nos 377-2019-EF Y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor, (...)

- **Contrato Supervisor de obra Licitación Concurso Público n.º 001-2021-MDP/A, de 24 de diciembre de 2021 “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de nivel Secundaria de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños -Huamalíes - Huánuco”.**

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(...)

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD (UIT)
(...)	(...)	(...)	(...)
9	<b>POR NO PERMANENCIA EN OBRA</b>	Por ocurrencia	0.60
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Adenda n.º 001-Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público n.º 001-2021-MDP/A de 18 de agosto de 2023, de la Ejecución de Obra: “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de nivel Secundaria de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños -Huamalíes - Huánuco”**

(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

El objetivo de la presente Adenda tiene como finalidad adicionar el plazo y el monto del contrato de supervisión de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

(...)

Es objeto de la presente Adenda; RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la ejecución de la prestación de servicio de consultoría, por SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIO, con un plazo cuantificado en un total de sesenta y dos (62) días calendario, teniendo como fecha de inicio: 08 de julio de 2023 y teniendo como nueva fecha de culminación de obra: 07 de setiembre del 2023.

**Plazo adicional que será contabilizado correlativamente al plazo pactado inicialmente.**

*Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás cláusulas establecidas del Contrato Superior de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MPA/A de fecha 24 de diciembre de 2021, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica.  
(...)*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría la calidad de los trabajos por la falta de control permanente y oportuno; así como el pago por servicios no prestados.

**2. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR FALTA DE CONTROL Y DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA ORIGINAR ADICIONALES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA, POSTERGANDO EL TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y AFECTANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

- **Respecto a la variación unilateral de equipos distintos a los especificados en el Expediente Técnico y sin autorización escrita de parte de la supervisión.**

Durante la visita de inspección física practicada<sup>4</sup> por la comisión de control, a la obra en ejecución, se constató en el área de almacén que el Contratista adquirió luminarias distintas a los que se especificaron en el expediente técnico de la obra para los pabellones pre existentes, advirtiéndose en la imagen siguiente:

**(Ver imagen de la página siguiente)**

---

<sup>4</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 025-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 14 de agosto de 2023.

---

**Imágenes n.ºs 1 y 2**  
**Exposición de equipamiento en luminarias adquirido por el contratista**



**Fuente:** Inspección física practicada el 14 de agosto de 2023 en la ejecución de la obra.

**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imágenes n.º 3 y 4**  
**Verificación de las características del equipamiento en luminarias**



**Fuente:** Inspección física practicada el 14 de agosto de 2023 en la ejecución de la obra.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Este hecho fue recogido en el numeral 2.2. del Acta de Inspección Física n.º 025-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC, por lo que, luego del análisis documental de las especificaciones técnicas respecto a la partida "05.06.05 LUMINARIAS CON FLUORESCENTES RECTOS T8 4 x 36 W" del expediente técnico, se advierte variación de las características del equipamiento, según se presenta a continuación:

**Imagen n.º 5**

**Detalle de las especificaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas Interiores**

a) **Especificaciones Técnicas de equipos fluorescentes**

**Luminarias**

Las luminarias a utilizar serán de 4 lámparas fluorescentes por sistema óptico similar RAS-A (rejilla de aluminio adosada), preparadas para lámparas fluorescentes del tipo T8-36. Se fabricarán de acuerdo a las normas NTC 146-1470.

Serán de alta eficiencia y control de deslumbramiento, con rejillas en V semiparabólicas de aluminio especular 99.9% puro, abrigada y anodizada químicamente, con aletas transversales de perfil de aluminio extruido. Tendrá un sistema de sujeción que permita el fácil acceso a las lámparas.

La pantalla será fabricada en plancha de fierro de 0.6 mm. laminada en frío. La pieza es fosfatada permitiendo una mayor fijación del esmalte color blanco y secada al horno.

Las principales características de las luminarias seleccionadas serán:

Tipo de Luminaria	Dimensiones (mm)			Peso (Kg)
	Largo	Ancho	Altura	
RES-A 4 x 36	1225	616	86	6.14

**Lámparas**

Se utilizarán lámparas fluorescentes tipo T8-36 de 38 mm. de diámetro, de excelentes propiedades, del color de la luz día en combinación y alta eficacia luminosa. Contarán con un socket del tipo G13 y tendrá una potencia de 36 W .

Sus principales características son:

Tipo	Potencia (W)	Longitud (mm)	Corriente lámpara (Amp)	Flujo luminoso (Lum.)	Luminancia (cd/cm²)
T8-36	36	1200	0.18	3150	0.80

**Equipo de encendido**

El equipo de encendido estará constituido por un balasto electrónico, para lámpara fluorescente del tipo 4T8-36 W, 220 V, frecuencia de 60 Hz. Estos balastos llevarán un conductor de tierra y muestran su eficiencia al evitar el parpadeo en los fluorescentes.

**Cajas octogonales**

Todas las cajas para salida de artefactos de iluminación serán de fierro galvanizado de 1/32" de espesor como mínimo. Las orejas para la fijación de los accesorios serán de una sola pieza con el cuerpo de caja sin orejas soldadas, pero si mecánicamente aseguradas. Las características serán:  
- Octogonales de 4" x 1 1/2" : Para salida de iluminación en techo (100 mm □ x 40 mm. prof.)

**Imagen n.º 5:** Luminaria contemplado en las especificaciones técnicas de la partida 05.06.05 LUMINARIAS CON FLUORESCENTES RECTOS T8 4 x 36 W"

**Fuente:** Especificaciones técnicas "Instalaciones Eléctricas Interiores" del expediente técnico digital.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Estando a las imágenes 1, 2, 3, 4 y 5, se evidencia que el contratista estaría incumpliendo las especificaciones técnicas de la partida 05.06.05 LUMINARIAS CON FLUORESCENTES RECTOS T8 4 x 36 W, al cambiarlas de manera unilateral por la descripción contenida en la partida 05.06.01 LUMINARIA TIPO PANEL CON LAMPARA LED DE 32.5 W, según se pudo evidenciar en la visita de inspección, situación que se agrava por no contener autorización de parte de la supervisión.

Cabe recalcar, que en la fecha de la inspección se entrevistó al residente de obra Ing. Carlos Jaime Espinoza Anancosi, para solicitar que acredite que la consulta del cambio en el equipamiento de luminarias, haya sido formulado de acuerdo al artículo 193° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado -en adelante RLCE-, quien refirió que de forma oportuna anotó la consulta en el asiento 825 del cuaderno de obra, que data del 26 de julio de 2023, según la imagen que a continuación se presenta:

**Imagen n.º 6**  
**Anotación de consulta en el cuaderno de obra**

 Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS
Obra:	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO
Contratista:	CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO
<hr/>	
Número de asiento:	825
Título:	SOBRE REEMPLAZO DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED PARA ILUMINACION DE AMBIENTES DEL MODULO EXISTENTE
Fecha y Hora:	26/07/2023 22:27
Usuario:	ESPINOZA ANANCOSI, CARLOS JAIME
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	CONSULTAS
Descripción:	CONSULTA: SOBRE REEMPLAZO DF TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED PARAA ILUMINACION DE AMBIENTES DE MODULOS EXISTENTES.
	<p>Para los ambientes (12) del módulo existente en los planos y especificaciones técnicas se indica instalar como luminarias fluorescentes de 36 watts [04 unid] en cajuelas de 0.60 x1.20m adosada en cielo raso en 1er. piso y empotradas en cielo raso en 2do. piso, al respecto se propone el cambio por tubos tipo LED de 16- 20 watts [04unid] que producen la misma cantidad de lúmenes que los fluorescentes de 36w [1520-2800lm] en cajuelas de 0.60 x0.60m adosada en cielo raso de 1er. piso y empotradas en cielo raso en 2do. Piso; a razón que los fluorescentes se encuentran en condición de obsoletas frente a la tecnología de iluminación actual, teniendo como principal ventaja de los tubos LED es el ahorro que genera en la factura de la luz, puesto que está demostrado que puede llegar a reducir hasta un 50% el consumo energético, es decir La eficiencia energética y versatilidad de las luminarias LED es muy superior a la de los tubos fluorescentes porque las luminarias LED producen la luz de manera distinta. Por ello, la iluminación LED consume y malgasta mucha menos energía (menos vatios) para producir la misma cantidad de luz (lúmenes). Sin olvidarnos que los tubos fluorescentes necesitan reactancia y cebadores, lo cual les hace consumir más energía, adicionalmente se tiene que los tubos LED consumen menos energía, duran mucho más, son más resistentes, no tienen elementos tóxicos y ayudan a cuidar el medio ambiente; en ese sentido habiendo sustentado las diferencias entre los tubos LED y los tubos fluorescentes el contratista propone el cambio en mención y se solicita el pronunciamiento de la Supervisión.</p> <p>Además en los módulos nuevos el proyecto contempla luminarias c/sistema de iluminación por medio de tubos LED y en dispensas y depósitos contemplan focos ahorradores, por lo que consideramos es necesario uniformizar las luminarias en todo el proyecto.</p>
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

**Imagen n.º 4:** Registro del asiento n.º 825, que contiene los términos de la formulación de consulta del contratista al supervisor.

**Fuente:** Asiento n.º 825 de fecha 26 de julio de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Si bien es cierto, en mérito a la imagen precedente, se acredita la existencia del registro de la consulta en el asiento respectivo; sin embargo, este acto por sí solo no resulta suficiente para que sea materializado, toda vez que por un lado se evidencia carencia de comunicación escrita del supervisor o de la entidad que así lo determine, y por otro lado, se evidencia la necesidad de intervenir en la reformulación de las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico, respecto a la partida bajo análisis.

- **Respecto a la inobservancia de las formalidades de la modificación de las especificaciones técnicas de equipamiento respecto a luminarias y ausencia de comunicación escrita de absolución de consulta por parte de la supervisión o de la entidad sobre consulta formulado en el asiento 825 del cuaderno de obra.**

De acuerdo al artículo 193° de RLCE, las formalidades para absolver las consultas se encuentran debidamente prescritas, por lo que revisado los asientos de obra del 26 de julio al 31 de julio, no se evidenció anotaciones y/o respuesta por parte del supervisor, formulación de consulta directamente a la entidad por parte del contratista, ni acciones de control de la supervisión por parte de la entidad, quienes omitieron sus actuaciones según los parámetros que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 2**

**Parámetros de actuaciones de la supervisión, residente y entidad frente a consulta que implica modificación de expediente técnico**

DE LA SUPERVISIÓN	DEL CONTRATISTA	DE LA ENTIDAD
Calificar si la consulta supone modificación de expediente técnico, de ser así anotar en el expediente técnico la carencia. <i>(Artículo 193.2. de RLCE)</i>	Vencido el plazo de cinco (5) días de presentado la consulta, sin respuesta del Supervisor, remite la consulta a la entidad dentro de los dos (2) días siguientes. <i>(Artículo 193.4. de RLCE)</i>	Absolver las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días desde la recepción de la comunicación del contratista. <i>(Artículo 193.4. de RLCE)</i>
Frente a consultas que implica modificación, el supervisor emite informe técnico pronunciándose sobre la consulta. <i>(Artículo 193.6. de RLCE)</i>		Remitir al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del supervisor en un plazo máximo de dos (2) días de recibido la consulta. <i>(Artículo 193.7. de RLCE)</i>
Verificar si la consulta requiere opinión del proyectista, remite a la entidad con copia al contratista en el plazo máximo de cuatro (4) días. <i>(Artículo 193.3. y 193.5 de RLCE)</i>		Requerir el pronunciamiento del proyectista en un plazo máximo de diez (10) días de notificada la comunicación. <i>(Artículo 193.7. de RLCE)</i>
Absolver en el <u>plazo máximo de cinco (5) días</u> desde día siguiente de la anotación. <i>(Artículo 193.3. de RLCE)</i>		Absolver consultas y comunicar al contratista de las medidas a adoptar, con copia al supervisor, dentro del <u>plazo máximo de cinco (5) días</u> de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. <i>(Artículo 193.8. de RLCE)</i>

**Fuente:** Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Ahora bien, estando a la consulta formulada por el residente y que obra en el asiento 825 del cuaderno de obra, el supervisor debió evaluar si estas suponen modificación del expediente técnico y en su oportunidad requerir al contratista que cumpla de acuerdo a las formalidades de ley aplicables para la modificación del expediente técnico, caso contrario dejar constancia en el cuaderno de obra que se tendría por no presentada y la aplicación obligatoria de las especificaciones del expediente técnico aprobado.

En ese mismo tenor, el contratista no ha demostrado de manera fehaciente haber elevado la consulta de forma directa a la entidad, a fin de que esta tome participación en garantizar la labor de la supervisión y absolver la consulta formulada.

En consecuencia, mientras no se cumplan las formalidades prescritas para la modificación del expediente técnico en lo que respecta a las luminarias, el contratista no cuenta con justificación objetiva para implementar las adquisiciones de equipamiento que no se ajusten a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

En atención a las consideraciones antes expuestas, se ha verificado el Informe de Residente de obra valorización n.º 16 del periodo 01/07/2023 al 31/07/2022 (sic)<sup>5</sup>, en cuyo segundo párrafo del numeral 9 refiere sobre el control técnico, lo siguiente:

“(…)

**CONTROL TÉCNICO:**

*El suscrito en calidad de Residente de Obra, verifica constantemente los trabajos que se realizan en la obra con el fin de lograr una buena ejecución de la misma, en ella se desarrollará los trabajos especificados en los documentos del expediente técnico del proyecto original (...).*

Esta descripción evidencia el deber del contratista de cumplir con lo contenido en las especificaciones técnicas del proyecto original, cuya verificación le compete a la supervisión de obra, según los términos contractuales.

Por lo tanto, en mérito a la inspección física practicada en obra, con fecha 14 de agosto de 2023, se pudo verificar que la supervisión inobservó sus responsabilidades de verificar que los equipos empleados en la ejecución de la obra por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico, según se mostró en los paneles fotográficos precedentes.

En ese sentido, la supervisión habría incumplido el “**CONTRATO SUPERVISOR DE OBRA LICITACIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-MDP/A**” de 24 de diciembre de 2021, adendado en su plazo contractual hasta el 08 de setiembre de 2023, que refiere:

“(…)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(…)

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad (UIT)
(…)	(…)	(…)	(…)
5	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.	Por ocurrencia	0.50
(…)	(…)	(…)	(…)

<sup>5</sup> Ubicado en folios 298 al 270 de la valorización de obra n.º 16 que el contratista remitió a la entidad.

(...)"

**Cálculo de penalidades que se aplicaría a la supervisión, por el supuesto de no verificar que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.**

- **Penalidad:** 0.50 de la UIT por ocurrencia.
- **Por ocurrencia:** Uno (1); (14 de agosto de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:**  $(4\ 950,00 * 0.50) * 1 = S/ 2,475.00$

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF, 168-2020-EF y 234-2022-EF, de fechas 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 07 de octubre de 2022, respectivamente.**

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor.*

(...)

**Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra**

*193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*

*193.2. En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.*

*193.3. En caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.*

*193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la*

---

*Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.*

*193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.*

*193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose grespecto de las consultas formuladas por el residente de obra.*

*193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.*

*193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.*

*193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.*

*193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:*

- a. La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.*
  - b. La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.*
-

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD aprobado por Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE, publicado el 01 de agosto de 2020.

(...)

**7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital**

7.4.1. En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

(...)

7.4.5. Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

(...)

n) Consultas

o) Respuestas a consultas

(...)

- Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MDP/A” de 24 de diciembre de 2021,

“(…)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad (UIT)
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.	Por ocurrencia	0.50
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

- Adenda n.º 001-Contrato Supervisor de obra Licitación Concurso Público n.º 001-2021-MDP/A de 18 de agosto de 2023, de la ejecución de obra: “Ampliación, mejoramiento de los Servicios Educativos de nivel Secundaria de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños -Huamalíes - Huánuco”

(...)

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

El objetivo de la presente Adenda tiene como finalidad adicionar el plazo y el monto del contrato de supervisión de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

(...)

Es objeto de la presente Adenda; RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la ejecución de la prestación de servicio de consultoría, por SESENTA Y DOS (62) DIAS

*CALENDARIO, con un plazo cuantificado en un total de sesenta y dos (62) días calendario, teniendo como fecha de inicio: 08 de julio de 2023 y teniendo como nueva fecha de culminación de obra: 07 de setiembre del 2023.*

***Plazo adicional que será contabilizado correlativamente al plazo pactado inicialmente.***

*Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás cláusulas establecidas del Contrato Superior de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MPA/A de fecha 24 de diciembre de 2021, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica.  
(...)*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta pone de manifiesto la falta de un oportuno control por parte de la supervisión y la demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas efectuadas sobre cambio de luminarias en el expediente técnico, lo cual podría originar la solicitud del contratista de aprobación de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, postergando el plazo establecido para el término de la obra en perjuicio de la población beneficiaria y afectando los recursos económicos de la Entidad.

**3. FALTA DE FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO DE PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, LO QUE GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y AFECTACIONES ECONÓMICAS A LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

- **Respecto al expediente técnico en concordancia entre el contenido de las especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, memoria de cálculos electromecánicos, planos, cronogramas:**

Revisado el expediente del Adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02, se puede verificar que en su totalidad no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión, como son en la ficha técnica, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, cronogramas, acta de pactación, planos, entre otros, los cuales se detallan a continuación:

**(Ver imagen de la página siguiente)**

---

**Imagen n.º 7**

Vista de la ficha técnica del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.

508

ADICIONAL DE OBRA N°03

**FICHA TECNICA**

1 Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS		
2 Ubicación :	Región	Huánuco	Fecha: 21/062023
	Provincia	Huamaltes	
	Distrito	Puños	
3 Obra	"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS -HUAMALTES -HUÁNUCO"		
4 Código Único de Inversiones	2176348		
5 Residente de Obra	Ing. Carlos J. ESPINOZA ANANCOSI		CIP N° 63617
6 Supervisor de Obra	Jefe Superv.	Ing. Justo A. CARDENAS PRESENTACION	CIP N° 38309
7 Contratista	CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO		
8 Representante Comun Consorcio	Sr. Jorge Leonidas Falcon Huaitan		
9 Proceso de Selección	Licitación Pública N°001-2021-MDP/CS		
10 Adjudicación de la Buena Pro	29 de Noviembre del 2021		
11 Sistema de Contratación y Modalidad	Sema Alzada y Por Contrato		
12 Contrato de Ejecución de Obra	N° 001-2021-MDP/A		21/12/2021
13 Presupuesto Base	S/	13,686,128.72	(Inc. I.G.V.)
14 Presupuesto Ofertado	S/	13,686,128.72	(Inc. I.G.V.)
15 Monto de Contrato (Con I.G.V.)	S/	13,686,128.72	(Inc. I.G.V.)
16 Monto de Contrato (Sin I.G.V.)	S/	11,598,414.17	(No Inc. I.G.V.)
17 Factor de Relación	1.00		
18 Adelanto Directo	S/	-	
19 Adelanto para Materiales e insumos	S/	-	
20 Valorización N° 01	S/	704,397.98	(Inc. I.G.V.)
21 Valorización N° 02	S/	403,114.80	(Inc. I.G.V.)
22 Valorización N° 03	S/	487,614.37	(Inc. I.G.V.)
23 Valorización N° 04	S/	503,829.84	(Inc. I.G.V.)
24 Valorización N° 05	S/	807,611.89	(Inc. I.G.V.)
25 Valorización N° 06	S/	821,556.20	(Inc. I.G.V.)
26 Valorización N° 07	S/	615,808.03	(Inc. I.G.V.)
27 Valorización N° 08	S/	1,098,066.32	(Inc. I.G.V.)
28 Valorización N° 09	S/	514,388.30	(Inc. I.G.V.)
29 Valorización N° 10	S/	470,477.74	(Inc. I.G.V.)
30 Valorización N° 11	S/	1,327,834.74	(Inc. I.G.V.)
31 Valorización N° 12	S/	1,083,058.43	(Inc. I.G.V.)
32 Valorización N° 13	S/	170,938.52	(Inc. I.G.V.)

CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO  
 Ing. Justo A. Cardenas Presentacion  
 JEFE SUPERVISOR DE OBRA

Justo A. Cardenas Presentacion  
 JEFE SUPERVISOR DE OBRA  
 CIP N° 38309

Imagen n.º 01: Vista donde se aprecia la ficha técnica del expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02 (Folio 508), no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 8**  
Vista de la Memoria descriptiva del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.

 **CONSORCIO EDUCATIVO  
MAGLORIO**

ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y  
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02  
MEMORIA DESCRIPTIVA

504

**III. MEMORIA DESCRIPTIVA**

3.1 GENERALIDADES:

3.1.1 Nombre del proyecto:  
" AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS -HUAMALIES - HUÁNUCO."

3.1.2 Datos Generales:  
Nombre del colegio: "INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS".

Código Modular del Local Escolar:

Secundaria	: 0575886
Código local escolar	: 201046
UGEL al que pertenece	: UGEL - Huamales
Zona de Ubicación	: Rural

Ubicación:

Región	: Huánuco.
Departamento	: Huánuco.
Provincia	: Huamales.
Distrito	: Puños.
Lugar	: Centro Poblado de Puños.
Región Geográfica	: Sierra Central
Zona	: Rural.

  
CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO  
R.G. 20000  
R.C. 20000  
REGISTRON AL DEL OBRA

  
JURADO DE CALIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN  
R. L. 10000  
C. P. N° 38309

3.2 OBJETIVO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA

- Ejecución del SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 22.9-13.2/0.44-0.22 KV, 2e: Que está conformado por el SUMINISTRO DE MATERIALES: POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO Y PERFILES, CONDUCTORES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO Y COBRE, SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN Y MEDICIÓN EN MEDIA TENSIÓN, SUBESTACION COMPACTA USO INTERIOR, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO, AISLADORES Y ACCESORIOS, FERRETERIA, ACCESORIOS PARA EL CONDUCTOR SUBTERRÁNEO N2XSY, RETENIDAS, PUESTA A TIERRA, EQUIPOS DE MEDICION, ZANJAS Y DUCTOS, KIT DE PROTECCION, MANIOBRA Y OPERACIÓN EN LA CELDA, MONTAJE ELECTROMECHANICO Y TRANSPORTE DE MATERIALES.

3.3 UBICACIÓN

**Imagen n.º 02:** Vista donde se aprecia la memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02 (Folio 504), no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 9**  
 Vista del acta de pactación de precios del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.



**CONSORCIO EDUCATIVO  
MAGLORIO**

ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y  
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02

487

**ACTA DE PACTACION DE PRECIOS**

En la fecha 21 de junio del 2023 se reunieron en las oficinas de la supervisión, por parte del contratista CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO debidamente representada por el Residente de Obra Ing. CARLOS JAIME ESPINOZA ANANCOSI y por parte de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR PUÑOS, el Jefe de Supervisión, el Ing. Justo Abilio Cárdenas Presentación, con el objeto de llegar a un acuerdo relacionado a los nuevos precios unitarios que se deberán aplicar en la formulación del presupuesto del Adicional de Obra N° 03, de la Obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS -HUAMALICO".

En esta reunión se acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** - Dado que el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 consideran algunas partidas nuevas, es necesario pactar de mutuo acuerdo el respectivo precio unitario en concordancia a lo dispuesto en el "Artículo 205". - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) - ítem 205.5 del reglamento de la Ley de contrataciones; considerando en el cálculo de los análisis de precios unitarios aquellos elementos de costo del contrato de obra que sean aplicables.

**SEGUNDO.** - Que realizando los respectivos cálculos se acordó pactar de común acuerdo el Precio Unitario directo de los insumos de Suministros nuevos que se detallan a continuación y cuyo de análisis desagregado forma parte del presupuesto del Adicional de Obra N° 03.

**01 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 22.9-13.2/0.44-0.22 kV, 2ø**

**01.01 SUMINISTRO DE MATERIALES**

DESCRIPCIÓN	UND	Precio Unitario Cotizado SIGV
MEDIA LOZA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO 1.10 (750 - 3500)	UND	389.45
MENSULA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/1.00x3.00	UND	206.97
BASTIDOR DE F.G. PARA SECCIONAMIENTO SEGUN DISEÑO	UND	290.93
MURETE PREFABRICADO DE C.A. PARA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR TOTALIZADOR	UND	734.04
CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-T81 AAAC DE 35 mm <sup>2</sup> , SIN GRASA	M	1.92
CABLE TIPO NZXSY DE Cu DE 50 mm <sup>2</sup> (16 - 30 KV)	M	62.14
CABLE DE CONTROL TIPO CCT-B DE 8x4 mm <sup>2</sup>	M	23.21
TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 100 KVA SEQ. 22.9-13.2 ± 2X2.5% 0.44-0.22 KV. ALTITUD 4000 M.S.N.M.	UND	29982.00
TRANSFORMADOR INTEGRADO DE MEDIDA MONOFÁSICO DOBLE DEVANADO 1X3(VA, 22.9-13.2/0.22KV 1X15VA 8-5/5 AMP. ALT TRABAJO 4000	UND	10621.15
SUBESTACION COMPACTA DE 24 KV, 830 A PARA TRANSFORMADOR DE 100 KVA (MONTAJE EXTERIOR) INC. 01 CELDA DE LLEGADA Y PROTECCION, 01 CELDA DE TRANSFORMACION, 01 CELDA DE BAJA TENSION.	UND	46379.04
SECCIONADOR TIPO CUT DUT DE 27 kV, 150 KV BIL, 100A, 10 KA INCL. FUSIBLE DE EXPULSION TIPO K.	UND	266.29
PARARRAYO POLIMÉRICO DE OXIDO DE ZINC, TIPO DISTRIBUCION 21 KV, 150 kV BIL, 10 KA.	UND	298.40
AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 35 KV, INC. ESPIGA Y/O SOPORTE PARA MENSULA	UND	151.73
AI SLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSION 36 KV, CON HERRAJE DE P"O"	UND	80.02
PERNO MAQUINADO A"O" DE 13mmØ x 203mm LONG. 76mm MAQUINADO C/T Y CT	UND	9.50
PERNO MAQUINADO DE A"O" DE 16mmØ x 506mm DE LONG. INCL TUERCA Y CONTRATUERCA	UND	15.84
PERNO MAQUINADO DE A"O" DE 16mmØ x 406mm DE LONG. INCL TUERCA Y CONTRATUERCA	UND	15.84
PERNO OJO DE A"O", 16mmØ x 203 mm LONG., 102mm MAQUINADO CON T Y CT.	UND	15.84



CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO  
Ing. Carlos Jaime Espinoza Anancosi  
RESIDENTE DE OBRA



Justo Abilio Cárdenas Presentación  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CONSORCIO SUPERVISOR PUÑOS

**Imagen n.º 03:** Vista donde se aprecia el acta de pactación de precios del expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02 (Folio 487), no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 10**  
Vista del presupuesto comparativo del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.

PRESUPUESTO COMPARATIVO DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA					
Proyecto: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRUNO DE LA ROSA, PASEO DE LA CAJONERA, DISTRITO DE PUÑO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" Ciudad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑO Fecha: 09-23					
N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO DEDUCTIVO NO VINCULANTE	POR MODIFICACION Y/O ADICIONAL DE OBRA
1	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	33,098.10	22,933.14	14,660.91	-4,495.95
2	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	34,401.55		13,216.54	21,185.01
3	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	201,396.83	189,883.77		11,513.06
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 268,896.48</b>	<b>S/ 212,816.91</b>	<b>S/ 27,877.45</b>	<b>S/ 28,202.12</b>
	GASTOS GENERALES 11.68%	31,420.08	24,867.28	3,257.43	3,295.37
	UTILIDAD 5.0%	13,464.82	10,540.95	1,393.87	1,410.11
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>313,781.38</b>	<b>248,325.04</b>	<b>32,528.75</b>	<b>32,907.60</b>
	IMPUESTO 18.00%	56,477.05	44,698.51	5,855.18	5,923.37
	<b>SUB TOTAL COMPONENTE I</b>	<b>S/ 370,238.43</b>	<b>S/ 293,023.55</b>	<b>S/ 38,383.93</b>	<b>S/ 38,830.95</b>
	COMPONENTE II MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 370,238.43</b>	<b>S/ 293,023.55</b>	<b>S/ 38,383.93</b>	<b>S/ 38,830.95</b>
<b>TOTAL POR MODIFICACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA, NETO</b>					<b>S/ 38,830.95</b>
Monto Adicional Neto: S/ 38,830.95		% Adicional neto:		0.284%	

**Imagen n.º 04:** Vista donde se aprecia el presupuesto comparativo del expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02 (Folio 465), no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.  
Elaborado por: Comisión de Control.

(Ver imagen en la página siguiente)

**Imagen n.º 11**  
Vista del presupuesto del adicional de obra n.º 03.

Presupuesto					
Presupuesto	0301116	ADICIONAL Y DEDUCTIVO 03 PUÑOS			Página 1
Subpresupuesto	033	ADICIONAL 03			
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS		Fecha del	13/06/2023
Lugar		HUANUCO - HUAMALIES - PUÑOS			
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE ESD EXCLUSIVO EN 22.9-13.20-440 22 KV, 24				201,296.83
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES				141,158.37
01.01.01	POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO Y PERFILES				11,361.28
01.01.01.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 134002/000315	und	5.00	1,300.00	6,500.00
01.01.01.02	MEDIA LOMA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO 1.70-1750-3000	und	1.00	360.00	360.00
01.01.01.03	MEMBULA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE RP1.08300	und	10.00	200.00	2,000.00
01.01.01.04	RASTROO DE F.G. PARA SECCIONAMIENTO SEGUN DISEÑO	und	3.00	280.00	840.00
01.01.01.05	MURTE PREFABRICADO DE C.A. PARA INSTALACION DEL MEDIDOR TOTALIZADOR	und	1.00	650.00	650.00
01.01.01.06	SOPORTE DE MANIOBRA PARA SECCIONAMIENTO DE F10" TIPO SP1, INCLUIDO ACCESORIOS	und	2.00	238.00	476.00
01.01.02	CONDUCTORES DE ALEACION DE ALUMINIO Y COBRE				7,889.84
01.01.02.01	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 620/781 AAAC DE 30 mm2, SIN GRAPA	m	651.58	1.20	1,423.48
01.01.02.02	CABLE TIPO NEXSY DE CU DE 90 mm2 (90 - 30 KV)	m	66.42	80.00	5,313.56
01.01.02.03	CABLE DE CONTROL, TIPO OCT 6 DE 6x4 mm2	m	16.00	35.00	560.00
01.01.03	SISTEMA DE TRANSFORMACION Y MEDICION EN MEDIA TENSION				26,942.00
01.01.03.01	Transformador Montable de 100 KVA SECO, 22.9-13.2 a 2X2 5V/0.44-0.22 KV, altud 4000 m.s.n.m.	und	1.00	26,942.00	26,942.00
01.01.03.02	Transformador Integrado de Medio Montable doble devanado 13.2/0.44-0.22 KV, 22.9-13.20 22KV 13.2/0.44 5 Amp. Alt. 4000 m.s.n.m.	und	1.00	19,998.00	19,998.00
01.01.04	SUBESTACION COMPACTA USO INTERIOR				45,850.00
01.01.04.01	SUBESTACION COMPACTA DE 24 KV, ESD A PARA TRANSFORMADOR DE 100 KVA (montaje exterior)	und	1.00	45,850.00	45,850.00
01.01.05	EQUIPOS DE PROTECCION Y SECCIONAMIENTO				2,126.36
01.01.05.01	SECCIONADOR TIPO CUT OUT DE 24 KV, 100 V RL, 100A, 10 KA, MEL	und	4.00	240.00	1,140.00
01.01.05.02	FUSIBLE DE EXPULSION TIPO X, PARARRAYO POLIMERICO DE OXIDO DE ZINC, TIPO DISTRIBUCION 24 KV, 150 KV RL, 10 KA	und	4.00	226.00	1,704.00
01.01.06	ABLAJADORES Y ACCESORIOS				2,194.90
01.01.06.01	ABLAJADOR POLIMERICO TIPO PIN 35 KV, INC. ESPERA Y SOPORTE PARA MEMBULA	und	6.00	150.00	1,200.00
01.01.06.02	ABLAJADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 36 KV, CON HERRAJE DE F10"	und	6.00	164.00	984.00
01.01.07	FERRETERIA				1,960.55
01.01.07.01	PERNO MAQUINADO A10" DE 18mmØ x 200mm LONG. 19mm MAQUINADO C/T Y unid	und	4.00	9.00	36.00
01.01.07.02	PERNO MAQUINADO DE A10" DE 18mmØ x 300mm DE LONG. INCL. TUERCA Y CONTRATUERCA	und	1.00	15.00	15.00
01.01.07.03	PERNO MAQUINADO DE A10" DE 18mmØ x 400mm DE LONG. INCL. TUERCA Y CONTRATUERCA	und	12.00	15.00	180.00
01.01.07.04	PERNO Ø10 DE A10", 18mmØ x 200 mm LONG. 19mm MAQUINADO CON T Y unid	und	8.00	11.00	88.00
01.01.07.05	PERNO A10", ø 9.5mm x 38 mm LONG. INC. ARANDELA DE PRESION DE A10" DE 9.5 mm ø	und	8.00	8.00	64.00
01.01.07.06	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A10", 27x27x5mm, 18 mm T DE AGUERO	und	28.00	1.25	35.00
01.01.07.07	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A10", 27x27x5mm, AGUERO 18mmØ	und	10.00	1.25	12.50
01.01.07.08	CONECTOR DE ALAL TIPO GRAPA DOBLE VIA PARA CONDUCTOR AAAC 35 mm	und	12.00	6.50	78.00
01.01.07.09	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA PARA CONDUCTOR DE 35-65 mm2-2	und	6.00	6.50	39.00
01.01.07.10	PERNOS GRAPA DE SUSPENSION ANGULAR DE ALEACION DE ALUMINIO CONDUCTOR DE 25-130mm2, SEGUN REG	und	6.00	6.50	39.00
01.01.07.11	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A10" DE 16 mmØ x 75 mm DE LONG.	und	6.00	6.50	39.00
01.01.07.12	CINTA PLANA DE ARMAR 1.2 x 7.8 mm	m	6.00	8.00	48.00
01.01.07.13	VARELA DE ARMAR SIMPLE, DE ALAL PARA CONDUCTOR DE 35 mm2 AAAC	und	9.00	6.50	58.50
01.01.07.14	CONECTOR TIPO PERNO PARTIDO   SPLIT BOLT   PARA CONDUCTOR DE 25 mm2	und	23.00	5.50	126.50
01.01.07.15	ALAMBRE DE AMARRAR DE ALUMINIO RECOCCIDO DE 15 mm2	m	22.50	1.50	33.75
01.01.07.16	PLIEVE DE ACERO INDE. 19mm, ESPESOR 0.8mm	m	32.00	6.00	192.00

**Imagen n.º 05:** Vista donde se aprecia el presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 03 (Folio 453), no cuenta con la firma de los especialistas electromecánicos tanto del contratista como de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 12**  
Vista del presupuesto del deductivo vinculante de obra n.º 02.

399

**Presupuesto**

Presupuesto: 8301115 ADICIONAL Y DEDUCTIVO 83 PUÑOS  
 Subpresupuesto: 823 DEDUCTIVO 83  
 Clase: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS  
 Lugar: HUAMALIES - PUÑOS

Página: 1  
 Central: 12/06/2023

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN MT 22.5 KV, 3Ø				189.681,77
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES				180.434,66
01.01.01	POSTES Y BASTIDORES				13.836,86
01.01.01.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO, DE 13x490 cm	und	3,00	1.300,00	6.900,00
01.01.01.02	BASTIDOR PREFABRICADO CON PERFILES F"O" 11x75x5mm TIPO 1, LONG. 2500mm, INC. REGISTRO DE PERFL. ANGULAR DE A"O" 50x50x5mm SECCIÓN 277mm LONG.	und	4,00	330,00	1.340,00
01.01.01.03	BASTIDOR PREFABRICADO CON PERFILES F"O" 15x75x5mm TIPO 2, LONG. 2500mm, INC. REGISTRO DE PERFL. ANGULAR DE A"O" 50x50x5mm SECCIÓN 277mm LONG.	und	6,00	78,00	470,00
01.01.01.04	BASTIDOR PREFABRICADO CON PERFILES F"O" 15x75x5mm TIPO 1, LONG. 2500mm, INC. (30) REGISTRO DE PERFL. ANGULAR DE A"O" 50x50x5mm SECCIÓN 277mm LONG. PISECC.	und	2,00	513,00	1.026,00
01.01.01.05	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 90x115 mm DE SECCIÓN, 2,40 m. DE LONGITUD.	und	2,00	102,20	204,40
01.01.01.06	SOPORTE DE MANOBRAS PISOCCONAMIENTO F"O", TIPO 1, INC. ACCESORIOS	und	1,00	239,60	239,60
01.01.03	ANCLAJES Y ACCESORIOS				3.488,28
01.01.03.01	ANCLAJE POLIMERICO TIPO PN 35 KX, INC. ESPIGA A"O" DE 178 mm	und	19,00	132,36	1.320,00
01.01.03.02	ANCLAJE POLIMERICO TIPO SUSPENSION 35 KX	und	12,00	164,36	1.988,00
01.01.03.03	ADAPTADOR DE A"O" TIPO LRA	und	12,00	18,79	221,00
01.01.03	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS				3.716,74
01.01.03.01	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 35 mm <sup>2</sup>	m	604,00	2,90	1.751,60
01.01.03.02	VARELLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR 35 mm <sup>2</sup>	und	19,00	13,90	180,00
01.01.03.03	CONECTOR DE DOBLE VIA DE ALUMINIO PARA CONDUCTOR 25-35 mm <sup>2</sup> AAAC	und	19,00	14,99	284,84
01.01.03.04	ALAMBRE DE AMARRE ALUMINIO RECOCIDO DE 12MMØ	m	19,00	2,96	56,40
01.01.03.05	CINTA PLANAS DE ARMAR	m	12,00	17,85	214,20
01.01.03.06	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA PARA CONDUCTOR 20-30 mm <sup>2</sup> AAAC	und	12,00	42,60	511,20
01.01.04	MATERIALES DE FERRISTERIA PARA POSTES Y PERFILES				1.687,48
01.01.04.01	PERNO MAGNINADO A"O" DE 18mmØ x 70mm LONG. CT Y CT	und	19,00	5,55	105,45
01.01.04.02	PERNO D"O A"O" DE 18mmØ x 35mm LONG. 102mm MAGNINADO CT Y CT	und	8,90	5,92	48,56
01.01.04.03	PERNO DOBLE ARMADO MAGNINADO A"O" DE 18mmØ x 87 mm LONG. CT Y CT	und	7,90	19,88	156,20
01.01.04.04	PERNO MAGNINADO A"O" DE 18mmØ x 30mm LONG. 102mm MAGNINADO CT Y CT	und	11,80	4,67	55,10
01.01.04.05	PERNO MAGNINADO A"O" DE 18mmØ x 35mm LONG. 102mm MAGNINADO CT Y CT	und	9,00	7,90	71,10
01.01.04.06	PERNO A"O" DE 9,5 mm Ø x 38 mm LONGITUD	und	8,00	42,20	337,60
01.01.04.07	TUERCA D"O DE A"O" DE 18mmØ	und	6,00	8,97	53,82
01.01.04.08	ARANDELA DE PRESION DE A"O" DE 9,5 mm Ø	und	6,00	6,96	41,76
01.01.04.09	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A"O" 37x37x5mm, HUECO 18mmØ	und	48,90	1,25	61,13
01.01.04.10	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A"O" 37x37x5mm, HUECO 18mmØ	und	30,00	1,35	40,50
01.01.04.11	HERILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA FLEJE DE 19 mm	und	16,60	1,15	19,09
01.01.04.12	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm. DE ANCHO, ESPESOR 0,8 mm.	m	34,00	6,90	234,60
01.01.04.13	CORREA PLASTICA DE AMARRE DE 500 mm LONG. Y 70-8 kg RESISTENTE A LA TRACCION	und	32,00	1,20	38,40
01.01.04.14	SILICONA NEGRA (TUBO MEDIANO)	und	1,00	38,20	38,20
01.01.04.15	CINTA AISLANTE AUTOVULCANIZANTE (AUTOVINCIENTE), RESISTENTE AL OZONO 19mm	m	16,00	28,60	457,60
01.01.04.16	PLANTILLAS PARA SEÑALIZACION DE POSTES (Peligro, Numeración y Fase)	pp	5,00	12,50	62,50
01.01.05	MATERIAL PARA RETENCIONES DE ANCLAJE				1.714,82
01.01.05.01	CABLE DE Ac6k DE 19 mm <sup>2</sup> , GRADO SIEMENS MARTIN 7 HILOS	m	45,00	6,58	296,30
01.01.05.02	CANAleta GUARDCABLE DE Fo6k DE 24 mmØ CON PERNO Y TUERCA EXTREMO	und	3,00	41,30	123,90
01.01.05.03	PERNO ANGULAR CON CUAL GUARDCABLE DE Ac6k 16 x 305 mm. CON T Y CT	und	3,00	18,66	55,98
01.01.05.04	GRAPA DOBLE VIA, 3 PERNOS DE Ac6k DE 19 mm	und	12,00	16,54	198,48

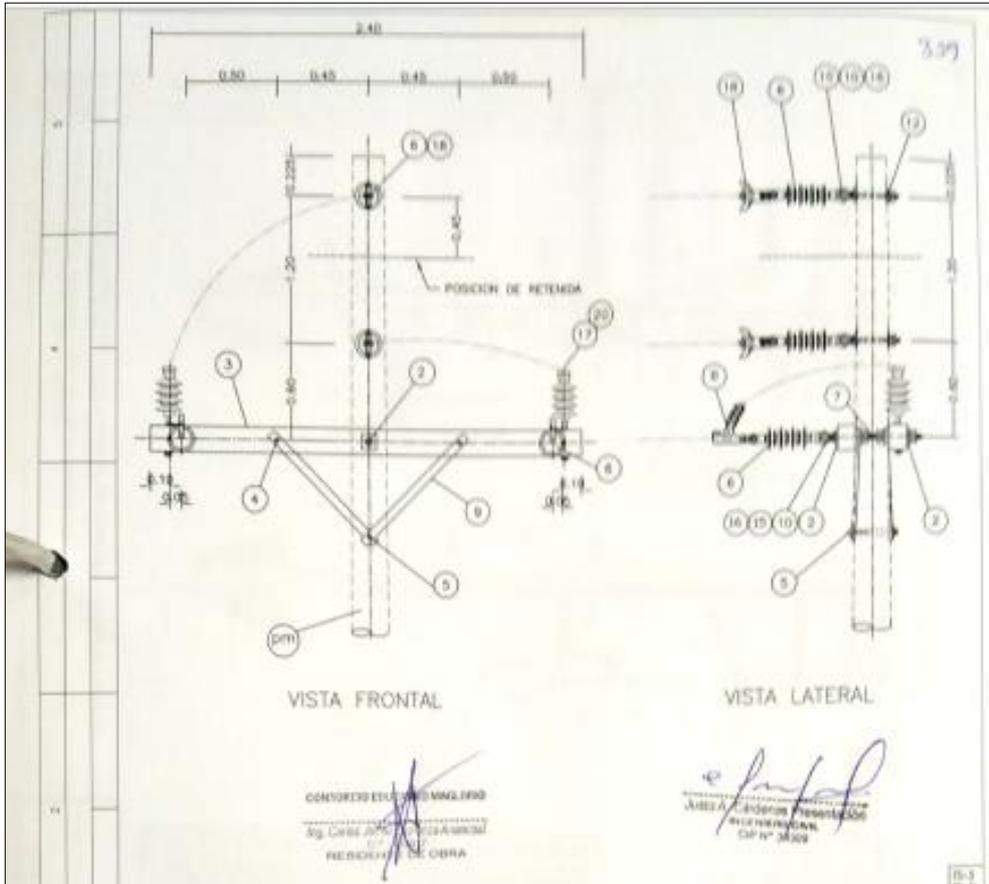
CONSORCIO INTERMUNICIPAL MAGLORIO  
 Ing. Carlos ...  
 REVISADO POR: ...

Justo A. Cárdenas Presentación  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 38309

**Imagen n.º 06:** Vista donde se aprecia el presupuesto del deductivo vinculante de obra n.º 02 (folio 399), en la que se evidencia la falta de sello y firma del especialista electromecánico por parte del contratista y de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 13**  
 Vista de los planos del Expediente del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02.



**VISTA FRONTAL**

**VISTA LATERAL**

CONDICIONES DE OBRAS  
 Sig. Cond. 2023-03-01-001  
 REDUCCIÓN DE OBRA

CONDICIONES DE OBRAS  
 Sig. Cond. 2023-03-01-001  
 REDUCCIÓN DE OBRAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
21	CINTA PLANA DE ARMAR	3m
20	ALAMBRE DE AMMIRE, SEGUN REQUERIMIENTO	
18	GRAPA DE ANCLAJE DE FOLIO (EXISTENTE)	2
17	ASLADOR POLIMÉRICO LINE POST, CON ESPARRADO PARA CRUCETA	2
16	PERNO D10 DE A307, 16mmx305mm LONGITUD, 152mm MAGUADO, CON TUERCA Y CONTRATUERCA	2
15	ADAPTADOR TIPO LIBRA DE A307 DE 16 mm# x 78 mm DE LONG.	2
12	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A307, 57x57x5mm, 18mm# DE AGUERO	4
11	PERNO MAGUADO DE A307, 16mmx305mm LONG., 152 mm MAGUADO, CON TUERCA Y CONTRATUERCA	2
10	TUERCA D10 DE A307, FORJADO, PARA PERNO DE 16mm#	2
9	BRAZO SOPORTE (ROSTRA) DE PERFE. ANGULAR DE A307 38x38x6mm SECCION, 210 mm LONGITUD	4
8	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA	2
7	PERNO DOBLE ARMADO DE A307 DE 16mm#x457mm, LONG., 152mm MAG. CON 4 TUERCAS	2
6	ASLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN DE 24 kV, CON CONEXIÓN HORQUILLA Y LENGUETA	2
5	PERNO MAGUADO DE 16mm#x305mm LONG., 152mm MAG. CON TUERCAS Y CONTRATUERCAS	4
4	PERNO DOBLE DE A307, 16mm#x152mm LONG., 78mm MAGUADO, CON ARANDELA, TUERCA Y CONTRATUERCA	4
3	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 30x115mm SECCION, 240 mm LONG.	2
2	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A307, 57x57x5 mm, 18 mm # DE AGUERO	10
PTH	POSTE NORMALIZADO DE MADERA TRATADA, EXISTENTE	-

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS**

SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 22.9 kV, 2Ø  
 EMPALME A LA RED EXISTENTE  
 SOPORTE DE RETENCIÓN O ANCLAJE SIN NEUTRO, EN POSTE EXISTENTE  
 ARMADO PTH-2

LAMINA N°  
 U-01

REVISIÓN N°  
 FECHA  
 VEF  
 APROBADO  
 S/D

FECHA  
 APROBADO  
 S/D

**Imagen n.º 07:** Vista donde se aprecia los planos del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02 (folio 359), en la que se evidencia la falta de sello y firma del especialista electromecánico por parte del contratista y de la supervisión.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante de obra n.º 02  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las imágenes se puede evidenciar que carecen de las firmas de los profesionales responsables, como el especialista electromecánico de parte del contratista y de la supervisión, del mismo modo podemos mencionar que en la ficha técnica, memoria descriptiva, acta de pactación de precios, memoria de cálculo, metrados, presupuestos, cronogramas, planos, entre otros, surgen las mismas carencias, lo que generaría **el cuestionamiento de la validez de la información técnica**, que forman parte del Expediente del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante de obra n.° 02.

Por otro lado, en lo que respecta a la afectación económica a la entidad; de acuerdo a la Ley n.° 31638 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en su artículo 5, 5.1 – Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Se debe tener presente que, de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones, en la norma G.030 – Derechos y Responsabilidades, en el capítulo III – De los profesionales responsables del proyecto, en el artículo 11 menciona: *Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas (...), en el artículo 13 menciona: Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico. En el artículo 14 menciona: Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto. En el artículo 15 menciona: Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas. En el artículo 16 menciona: Los Profesionales Responsables del Proyecto, tienen derecho a supervisar la ejecución de las obras que proyecten, con el fin de verificar que se está cumpliendo con los diseños y*

---

*especificaciones establecidas por ellos, existiendo o no un contrato específico sobre la materia.*

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF y 234-2022-EF de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020 y 7 de octubre de 2022, respectivamente.**

*(...)*

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

*(...)*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*(...)*

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

*(...)*

**Norma G.030**

*(...)*

**Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

*Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.*

*(...)*

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

---

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

**Artículo 16.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto, tienen derecho a supervisar la ejecución de las obras que proyecten, con el fin de verificar que se está cumpliendo con los diseños y especificaciones establecidas por ellos, existiendo o no un contrato específico sobre la materia.

(...)

- **Ley n.º 31638 – Ley de presupuestos del sector público para el año fiscal 2023, publicado en el diario oficial El Peruano, el 06 de diciembre del 2022.**

(...)

**Artículo 5: Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría el cuestionamiento de la validez de la información técnica y podría afectar la calidad y la consistencia de la misma

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

---

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del “servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: “*Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Llata, 23 de agosto de 2023

.....  
**Julio Víctor Huamán Barrios**  
Supervisor  
Comisión de Control

.....  
**Jenadio Laurencio Duran**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Julio Víctor Huamán Barrios**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huamalíes  
Contraloría General de la República

---

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS POR LA FALTA DE CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO; ASI COMO EL PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°025-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 14 de agosto de 2023.
2	Asiento del Cuaderno de Obra: N° Asiento 848 de 14 de agosto de 2023
3	Contrato Supervisor de obra Licitación Concurso Público n.° 001-2021-MDP/A, de 24 de diciembre de 2021
4	Adenda n.° 001-Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público n.° 001-2021-MDP/A de 18 de agosto de 2023

- 2. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR FALTA DE CONTROL Y DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA ORIGINAR ADICIONALES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA, POSTERGANDO EL TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y AFECTANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°025-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 11 de julio de 2023.
2	Cuaderno de obra, asiento 825 de 26 de julio de 2023.

- 3. FALTA DE FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO DE PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, LO QUE GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y AFECTACIONES ECONÓMICAS A LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°025-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 11 de julio de 2023.
2	Expediente técnico del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante de obra n.° 02



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia injustificada del especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obra, afectaría la seguridad de los trabajadores, al no tener un control permanente y oportuno; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no ejecutados de acuerdo con las cláusulas contractuales sujetos a penalidad	mediante oficio n.º 258-2023-MDP/A de 25 de julio de 2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Puños remite las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas, sin embargo, en la revisión de dicho documento a la primera situación adversa, se puede concluir que no se aplicaron penalidades correspondientes, por lo que se encuentra en proceso	Aplicación de penalidades	“Subsiste”
2	Contratista y supervisión estarían incumpliendo la aplicación de normas de seguridad en obra, hecho que generaría riesgo de accidentes de trabajo.	mediante oficio n.º 258-2023-MDP/A de 25 de julio de 2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Puños remite las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas, sin embargo, en la revisión de dicho documento a la segunda situación adversa, se puede concluir que se encuentra en proceso	Aplicación de penalidades	“Subsiste”
3	Contratista viene incumpliendo el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, hecho que generaría pagos por servicios no prestados.	mediante oficio n.º 258-2023-MDP/A de 25 de julio de 2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Puños remite las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas, sin embargo, en la revisión de dicho documento a la tercera situación adversa, se puede concluir que se encuentra en proceso	Cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 y/o deductivo del mismo	“Subsiste”
4	contratista no contaron con contrato vigente que cubra el servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) de su plantel profesional y trabajadores obreros, situación que genera el riesgo de que se incumpla los términos contractuales sujetos a penalidad.	mediante oficio n.º 258-2023-MDP/A de 25 de julio de 2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Puños remite las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas, en dicha revisión se pudo verificar que el contratista tuvo el SCTR vigente adjuntando copia de ello.	-.-	“Corregido”
5	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas: 01.01.03.02.05 carpintería de madera, 01.01.03.03.04.06 cajas de registro, 01.01.03.04.04	mediante oficio n.º 258-2023-MDP/A de 25 de julio de 2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Puños remite las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas, sin embargo, en la revisión de dicho	A la fecha solo quedaría pendiente el tema de cerco perimétrico	“Subsiste”

	equipos de alumbrado interior; 02.01.02.02.02, 02.02.01.05, 02.02.02.02, 02.03.01, 03.01.02 del cerco perimétrico, generaría la disminución de la vida útil de las mismas.	documento a la quinta situación adversa, se puede concluir que se encuentra en proceso		
6	Incompatibilidad en la valorización de obra N° 15, respecto a la partida 03.12.02 pintura en interiores, ejecuciones innecesarias en la construcción de sardineles y barandas metálicas en lo que corresponde a las obras exteriores, verificación del muro de contención con respecto a las rampas 01 y 02, situación que podría ocasionar se otorguen pagos por prestaciones no realizadas a favor del contratista	A la fecha la entidad no remite documento alguno sobre las acciones adoptadas de la situación adversa comunicada en el hito de control n.° 2	A la fecha del presente Informe, la entidad no remitió documento alguno para la subsanación de la situación adversa	"Subsiste"
7	El contratista incumple con la norma g.050 respecto a la correcta organización del área de almacenamiento de los materiales comunes y el inadecuado almacenamiento de bolsas de cementos, que podría afectar la calidad de los materiales de construcción y alterar la consistencia del cemento; y por ende podrían afectar la calidad de la ejecución de la obra.	A la fecha la entidad no remite documento alguno sobre las acciones adoptadas de la situación adversa comunicada en el hito de control n.° 2	A la fecha del presente Informe, la entidad no remitió documento alguno para la subsanación de la situación adversa	"Subsiste"
8	Deficiencia del expediente técnico y su no advertencia por la entidad y la supervisión de obra, que podría generar riesgo de accidentes para los alumnos, profesores, personal administrativo y visitantes.	A la fecha la entidad no remite documento alguno sobre las acciones adoptadas de la situación adversa comunicada en el hito de control n.° 2	A la fecha del presente Informe, la entidad no remitió documento alguno para la subsanación de la situación adversa	"Subsiste"

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 831-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

**EMISOR** : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE FLOREMILDO CAQUI ACOSTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n° 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201617104**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2023-CG/0400
2. OFICIO N° 831-2023 INFORME 053-2023 PUÑOS
3. Informe de Hito 3 - PUÑOS[F]

**NOTIFICADOR** : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2023-CG/0400**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 831-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

**EMISOR** : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE FLOREMILDO CAQUI ACOSTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201617104

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 33

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n° 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 831-2023 INFORME 053-2023 PUÑOS
2. Informe de Hito 3 - PUÑOS[F]



Llata, 24 de agosto de 2023

**OFICIO N° 831-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC**

**Señor:**

**José Floremildo Caqui Acosta**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Puños**

Plaza de Armas S/N

Huánuco/Huamalíes/Puños

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/0400-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n° 3: Verificación de los expedientes de adicional y/o deductivo vinculante; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Julio Víctor Huamán Barrios**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Huamalíes

Contraloría General de la República

C.c  
Archivo  
JLD